

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de marzo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

***CORRECCION de errores a la Orden de 25 de marzo de 1997, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998.***

Advertidos errores en la Orden de 25 de marzo de 1997, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998, publicada en el D.O.E. n.º 38, de 1 de abril, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

—En la página 2330, Anexo IV, Clasificación territorial, Provincia Cáceres, donde dice: «10147 PIEDRAS ALBAS», debe decir: «10148 PIEDRAS ALBAS».

—En la página 2360, 2.ª columna, 7.ª línea, donde dice: «Pagos sin contrapartida directa o agentes situados...», debe decir: «Pagos sin contrapartida directa a agentes situados...».

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

***ORDEN de 14 de abril de 1997, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Actividades de Formación del Profesorado que realicen los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones durante el año 1997, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

La formación del profesorado es considerada por la LOGSE como uno de los factores que deben contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza y como una responsabilidad de las Administraciones Educativas.

En este sentido y con el fin de apoyar las iniciativas emanadas de los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y otras Instituciones, el Ministerio de Educación y Cultura y la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, vienen desarrollando una política de ayudas para favorecer las iniciativas sociales que contribuyan a conseguir la mejora de la función docente, mediante un reciclaje permanente de los profesionales de la educación.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Juventud, en el marco de lo establecido por el Estatuto de Autonomía en su artículo 6.º, párrafo g), contempla como objetivo prioritario el afianzamiento de la conciencia de identidad extremeña, a través de la investigación, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño. Es por ello que considera como actuación preferente el promover la integración en los currículos escolares, de los aspectos relativos a la realidad natural, social y cultural de Extremadura.

En consecuencia, y con el fin de propiciar una respuesta diversificada a las necesidades de formación del profesorado, así como establecer una conexión entre los contenidos de la enseñanza y las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo extremeño, en el marco del Convenio para la Colaboración en la Planificación Educativa suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Junta de Extremadura con fecha 13 de julio de 1994, la Consejería de Educación y Juventud procede a convocar ayudas para el fomento de Actividades de Formación del Profesorado realizados por Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y Fundaciones.

Por ello, a propuesta del Director General de Promoción Educativa

## DISPONGO

## ARTICULO 1.—Convocatoria

La presente Orden regula la convocatoria de ayudas durante 1997 para la realización, por los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones, de actividades de Formación del Profesorado, encaminadas a mejorar y complementar la formación de los profesores que imparten su docencia en los niveles educativos previos a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas

1.—Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 6.000.000 de pesetas, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 97 13 02 423A 640.00, PILA 96.6132.11 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997.

2.—Los módulos económicos objeto de ayudas se ajustarán obligatoriamente a los que aparecen reflejados en el Anexo III de la presente Orden.

#### ARTICULO 3.—Solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los Movimientos de Renovación Pedagógica, las Asociaciones de Profesores y Fundaciones que tengan en sus Estatutos como uno de sus objetivos prioritarios la Formación Permanente del Profesorado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ARTICULO 4.—Modalidades de actividades subvencionables

Las ayudas económicas irán dirigidas a sufragar exclusivamente los gastos de:

- a) Actividades relacionadas con la contextualización de diseños curriculares para Extremadura con especial incidencia en las Areas de «Lengua y Conocimiento del Medio», de Educación Primaria, y de «Ciencias Sociales, Geografía e Historia» y «Lengua y Literatura», de Educación Secundaria.
- b) Actividades de Formación con proyectos para los Temas Transversales y Atención a la Diversidad.

#### ARTICULO 5.—Solicitudes, documentación y subsanación de errores

##### 1.—Solicitudes.

Se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud ( C/. Santa Julia, 5, 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. Huelva, 2) y Cáceres (Plaza de Santiago, 1), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1982, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente, finalizará a los veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

##### 2.—Documentación.

A.—Al impreso de solicitud se acompañará la documentación siguiente:

—Copia compulsada de los documentos que acrediten la constitu-

ción legal de la entidad solicitante y fotocopia compulsada de sus Estatutos.

—Proyecto, por actividad para la que se solicita ayuda económica, de acuerdo con el contenido que se detalla esquemáticamente en el Anexo II, como Memoria Inicial.

—Presupuesto detallado, por actividad, según el modelo del Anexo III, ajustándose a los módulos económicos que se especifican en el Anexo IV.

—Declaración de la entidad solicitante de otras ayudas Oficiales que les hayan sido concedidas para el desarrollo de las mismas actividades.

B.—Las entidades solicitantes que resulten beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Promoción Educativa, dentro del plazo improrrogable de veinte días desde la publicación de la Resolución de Concesión en el Diario Oficial de Extremadura, la siguiente documentación:

—Certificado acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Comunidad Autónoma que les correspondan (documento original).

—Certificado acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración del Estado que les correspondan (documento original).

—Certificado acreditativo de estar al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social o de no estar dados de alta en dicho organismo (documento original).

##### 3.—Subsanación de errores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud y/o la documentación exigida tuviera algún defecto, se requerirá para que en el plazo de diez días sea subsanado, advirtiéndose que en caso contrario será desestimada la solicitud sin más trámite con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

#### ARTICULO 6.—Comisión de Selección y Seguimiento

##### Constitución

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta Orden se constituirá una comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales tres técnicos designados por la Consejería de Educación y Juventud, dos del Ministerio de Educación y Cultura y uno designado por los Movimientos de Renovación Pedagógica, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Dichos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

#### Atribuciones

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

1.—Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC.

2.—Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.

3.—Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 7.º de la presente Orden.

4.—Elevación de la Propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que se propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con los denegados, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

#### ARTICULO 7.—Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1.—Las características de las actividades que se presentan, la duración del periodo de celebración de las mismas y el número aproximado de asistentes.

2.—Los recursos propios y otras aportaciones para los proyectos solicitados.

3.—Valoración del desarrollo de las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, en el año 1996.

4.—No podrá ser considerada objeto de ayuda ninguna otra actividad que no pueda encuadrarse dentro de las previstas en el artículo 4.º de la presente Orden.

#### ARTICULO 8.—Resolución y Aceptación de las ayudas

1.—A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2.—Las ayudas concedidas y denegadas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos procedentes.

3.—Las entidades cuyos proyectos hayan sido seleccionados deberán remitir, en el plazo de diez días naturales a partir de la fecha de la publicación a que se refiere el apartado anterior, la declaración de aceptación y compromiso de realización, según el modelo establecido en el Anexo V de esta Orden. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, siendo desestimada la petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJAP-PAC.

#### ARTICULO 9.—Obligaciones de los beneficiarios

1.—Realización de las actividades y justificación de gastos.

Los beneficiarios deberán realizar las actividades antes del día 1 de octubre de 1997, y remitir a la Dirección General de Promoción Educativa, antes del día 10 de noviembre de 1997 una Memoria Final, relativa exclusivamente a las actividades objeto de ayudas, que incluirá separadamente y por cada actividad:

\* Memoria justificativa de los gastos, según Anexo III y Anexo IV.

\* Relación de los pagos efectuados.

\* Documentos originales de las facturas abonadas.

\* Memoria del desarrollo de la actividad en la que conste la programación de la misma, asistencia, materiales elaborados, resúmenes de ponencias, conferencias y comunicaciones, conclusiones y sugerencias.

2.—Colaboración.

Las Entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación y Juventud y con el Ministerio de Educación y Cultura, en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de las ayudas y el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como cualquier otra actuación que proceda.

3.—Ejecución directa.

La ejecución de las actividades subvencionadas deberán llevarse a cabo directamente por la entidad beneficiaria, no pudiéndose en ningún caso ceder la ejecución de la misma a otra entidad o empresa.

4.—Publicidad.

En todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad

o difusión a las actividades, obligatoriamente se incorporará de forma visible la leyenda: «Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Juventud», así como el logotipo correspondiente en caso de establecerse.

#### ARTICULO 10.—Pagos

1.—El abono de las ayudas será efectuado en dos plazos durante el ejercicio presupuestario de 1997, mediante transferencias bancarias a las entidades especificadas en la Resolución de concesión y de la siguiente forma:

—El primer 50% del total de la ayuda concedida se abonará una vez recibida en la Dirección General de Promoción Educativa la Aceptación de la Ayuda y compromiso de realización de la actividad, para lo que dispondrán de un plazo de diez días a partir de la publicación de la Resolución de concesión.

—El 50% restante, una vez realizadas y justificadas las actividades, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9.1 de la presente Orden.

2.—Las entidades beneficiarias remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa, a la recepción de cada uno de los ingresos, certificación del responsable de haber registrado en su contabilidad dichas cantidades.

#### ARTICULO 11.—Revocación de la ayuda

1.—Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses, así como la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la ayuda en los siguientes casos:

—No realización de la actividad o actividades subvencionadas.

—No presentación de la totalidad de la documentación preceptiva en fecha y forma.

—Incumplimiento de la obligación de justificación.

—Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

—Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesiones de Subvenciones.

SEGUNDA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

TERCERA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de abril de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

Nº Expediente: \_\_\_\_\_

**1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN/ENTIDAD.**

Nombre o razón social:	_____
Siglas:	_____
Ámbito:	_____
C.I.F. nº:	_____
Domicilio:	_____ nº: _____
Localidad:	_____ C.P. _____ Provincia _____
Teléfono: (____) _____	Fax: (____) _____

**2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Nombre y apellidos:	_____
Domicilio:	_____ nº: _____
Localidad:	_____ C.P.: _____
Cargo en la Entidad:	_____

**3.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.**

Modalidad (*) _____
---------------------

**4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS SOLICITADAS**

_____ pts.
------------

**5.- Certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la Convocatoria.****6.- Se adjunta la documentación exigida en la Convocatoria.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.997

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

**(\*) Modalidad de las ayudas:**

A)- Artículo 4º.a) de la presente Orden

B)- Artículo 4º.b) de la presente Orden

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA.- MÉRIDA**

**ANEXO II****FICHA DE ACTIVIDADES**

Entidad:	_____
Localidad:	_____ Provincia: _____

Actividad: _____
Modalidad según el artículo 4º (apartado a o b) _____
Resumen de la Actividad: (Se adjunta programa del contenido de la actividad y objetivos).
_____
_____
_____
_____
Destinatarios: (Niveles o Modalidades de enseñanza que imparten) _____
_____
Número aproximado de participantes: _____
Lugar de realización de la actividad: _____
Fecha de realización de la actividad: _____
Duración de la actividad: _____

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Responsable de la Entidad

(Firma y Sello)

(1) Presentar una ficha por cada acción formativa para las que se solicite ayudas.

**ANEXO III****MODELO DE PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD****I.- INGRESOS:**

1.1.- Cuotas de inscripción.	_____	pts.
1.2.- Subvenciones (incluir declaración jurada)		
Comunidad Autónoma	_____	pts.
Diputación de	_____	pts.
Ayuntamiento de	_____	pts.
Caja de Ahorros	_____	pts.
Otros	_____	pts.
<b>TOTAL DE INGRESO:</b>	_____	<b>pts.</b>

**2.- GASTOS:****2.1.- Gastos de Enseñanza: Entre el 50 % y el 70 % de la ayuda.**

2.1.1 Dirección y Coordinación	_____	pts.
2.1.2.- Horas de clase (cursos)	_____	pts.
2.1.3.- Ponencias, comunicaciones y conferencias (cursos)	_____	pts.
2.1.4.- Horas de trabajo (grupos y seminarios).	_____	pts.
TOTAL 2.1.-	_____	

pts.

**2.2.- Gastos de material: Entre el 30 % y el 50 % de la ayuda.**

2.2.1.- Material fungible, hasta	_____	pts.
2.2.2.- Publicaciones, hasta	_____	pts.
2.2.3.- Libros y material didáctico, hasta	_____	pts.
2.2.4.- Material de paso y audiovisuales, hasta	_____	pts.
2.2.5.- Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otras, hasta	_____	pts.
TOTAL 2.2.-	_____	pts.

**2.3. Otros gastos: Entre el 5 % y el 10 % de la ayuda.**

_____	
_____	
TOTAL 2.3.-	_____ pts.

**TOTAL DE GASTOS (2.1, 2.2, 2.3) - \_\_\_\_\_ pts.**

**ANEXO IV****Módulos económicos en gastos de enseñanza.**

<b>CONCEPTOS</b>	<b>CUANTÍA MÁXIMA</b>
Dirección y Coordinación	38.000 pts.
Horas de clase	6.000 pts./hora.
Ponencias, comunicaciones y conferencias	25.000 pts.
Grupos y Seminarios	2.500 pts./hora.

OBSERVACIONES: El personal integrante de la entidad subvencionada no podrá ser remunerado en los conceptos indicados en este anexo por una cuantía superior al 50 % del importe fijado en los distintos conceptos.

**ANEXO V**

Consejería de Educación y Juventud  
Dirección General de Promoción Educativa.  
Santa Julia, 5.  
Mérida

Don / Doña .....con D.N.I.  
nº..... en calidad de ..... de la entidad  
..... y como representante legal de la misma ,

COMUNICA a V.I. : Que de acuerdo con el Artículo 9.3, de la Orden de 14 de Abril de 1.997, por la que se regula la convocatoria de ayudas a los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ACEPTA la adjudicación de la Ayuda, dotado con una cuantía de .....pesetas, y se compromete a la realización de la Actividad en los términos señalados en la citada Orden.

....., a..... de..... de 1.997.

( Sello y firma )

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.**